

RESOLUCIÓN Nro. PCI-P-013-2026

Richard Calderón Saltos
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

Considerando:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que "(...) *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*"

Que, el artículo 286 de la Constitución de la República dispone que las finanzas públicas, *en todos los niveles de gobierno, se conduzcan de forma sostenible, responsable y transparente, y procurarán la estabilidad económica;*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a partir del artículo 50 establece, - *Atribuciones del prefecto o prefecta provincial. - Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: l) la aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los trasposos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar gastos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas para que dichos trasposos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios.*

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: *"Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código"*.

Que, en el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se indica: *"Trasposos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar trasposos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.*

Los trasposos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. PCI-P-032-2025 de 12 de mayo de 2025, suscrita por el Econ. Richard Calderón, Prefecto Provincial de Imbabura, en la parte pertinente resuelve: *"(...) Artículo 1.- APROBAR el "Procedimiento para las Reformas al Plan Operativo Anual (POA), Presupuesto y Plan Anual de Contratación (PAC)" del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, el mismo que forma parte integrante de esta Resolución; con la finalidad normar los*

procedimientos para las reformas de estos instrumentos, acompañado de los respectivos formatos y directrices que deben cumplir las diferentes unidades de gestión de la institución.

Que, mediante memorando Nro. PCI-DGVI-2026-112-M de 26 de febrero de 2026, suscrito por el Ing. Alfredo Martínez, Director General de Vialidad e Infraestructura del GAD Provincial de Imbabura, solicita la inclusión de saldos 2025 en el POA, PAC y Presupuesto 2026 de la Dirección General de Vialidad e Infraestructura (Parte 2 de 2), en la parte pertinente indica: “(...) Con el propósito de cumplir con la planificación establecida en el Plan Operativo Anual 2026, correspondiente a la Dirección General de Vialidad e Infraestructura y de acuerdo con la Resolución Nro. PCI-P-032-2025, me permito solicitar se realice el trámite de inclusión de saldos 2025 en el POA, PAC y Presupuesto 2026 de los proyecto (sic) que constan en la matriz adjunta.

Que, mediante memorando Nro. PCI-DGPLYC-2026-0079-M de 27 de febrero de 2026, suscrito por el Mgs. Santiago Vega, Director General de Planificación del GAD Provincial de Imbabura, se emite el Informe previo de reforma para la Inclusión de saldos en POA, PAC y PRESUPUESTO 2026. Dirección General de Vialidad e Infraestructura en la parte pertinente indica: “(...) En atención al Memorando Nro. PCI-DGF-2026-0054-M del 19 de febrero de 2026, mediante el cual la Dirección General Financiera informa la liquidación presupuestaria del ejercicio fiscal 2025 y dispone la necesidad de incorporar los saldos reales al Presupuesto Institucional 2026, conforme a lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su Reglamento, se justifica la inclusión de dichos SALDOS como un ajuste técnico obligatorio que permite garantizar la continuidad de los compromisos contractuales y proyectos en ejecución. En virtud de lo expuesto mediante el informe financiero correspondiente, mediante Memorando Nro. PCI-DGVI-2026-112-M del 26 de febrero de 2026 la Dirección General de Vialidad e Infraestructura, solicita la INCLUSIÓN de SALDOS en su Plan Operativo Anual, Plan Anual de Contratación (según sea el caso) y Presupuesto 2026, a fin de asegurar la correcta programación, contratación y ejecución de los proyectos que se detallan en matriz adjunta.

La presente propuesta de reforma solicitada por la Unidad Requirente es técnicamente viable, por lo que se solicita dar continuidad al trámite correspondiente de conformidad a la Resolución Nro. PCI-P-032-2025, referente al Procedimiento para reformar el Plan Operativo Anual (POA), Presupuesto y Plan Anual de Contratación (PAC).

Que, mediante oficio Nro. PCI-DGF-2025-0002-O de 04 de marzo de 2026, suscrito por la Lic. Amelia Fernanda Villacís, Directora General Financiera del GAD Provincial de Imbabura, remite el Informe de inclusión de saldos año 2025 al POA, PAC Y PRESUPUESTO 2026 de la Dirección General de Vialidad e Infraestructura- Participativo, en la parte pertinente concluye “(...) La inclusión de los saldos 2025 antes indicados, guardan concordancia con los valores reportados en el informe remitido por la Dirección General Financiera; razón por la cual solicito autorizar la inclusión presentada por la Dirección General de Vialidad e Infraestructura.

Recomienda: Autorizar la inclusión de saldos del año 2025 y disponer a quien corresponda la elaboración de la resolución administrativa correspondiente.

Que, mediante sumilla inserta en el memorando descrito en el acápite anterior, el señor Prefecto Provincial de Imbabura dispone, “(...) Señor Secretario General, toda vez que se cuenta con viabilidad técnica emitida por la Dirección General de Planificación y la viabilidad emitida por la Dirección General Financiera de la Reforma para la Inclusión de SALDOS en Presupuesto de la Dirección General de Vialidad e Infraestructura - Participativo; elabore la Resolución correspondiente.

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 240 de la Constitución de la República, concordante con el artículo 50 literal v) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE

Artículo. 1. -AUTORIZAR la inclusión de Saldos del año 2025 al POA, PAC y Presupuesto de la Dirección General de Vialidad e Infraestructura del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura en el ejercicio fiscal 2026, acorde a las matrices adjuntas y que forma parte integrante de esta Resolución Administrativa.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, debe aplicar esta resolución administrativa de inclusión de saldos y deberá realizar todos los ajustes necesarios para implementarla en términos de consistencia presupuestaria y operatividad técnica durante la ejecución del Presupuesto Institucional 2026 y deberá instrumentarse en los registros del sistema de gestión financiera.

Artículo. 2. - DISPONER que, a través de la Secretaría General y Atención a la Ciudadanía, se proceda a notificar con el contenido de la presente resolución a la Dirección General de Vialidad e Infraestructura, Dirección General Financiera, Dirección General de Planificación y Cooperación; y, Dirección de Contratación Pública, sin perjuicio de disponer la publicación en el Dominio Web Institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

UNICA. - La presente Resolución entrará en vigor a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el dominio web institucional y Gaceta Oficial.

Dado y firmado en el despacho del Prefecto Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra, a los 04 días del mes de marzo de 2026.

Richard Calderón Saltos.
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

CERTIFICO: Que la presente Resolución fue dada en el despacho del señor Prefecto Provincial de Imbabura a los 04 días del mes de marzo de 2026.

Juan Diego Acosta López.
SECRETARIO GENERAL